

LEY 7.039

Autorización a la Municipalidad de Saavedra para enajenar en pública subasta inmueble de su propiedad

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Saavedra, con observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto-ley 6.769/958, a enajenar en pública subasta el inmueble de propiedad de esa Comuna, identificado como lote 1 de la manzana J, parcela 2.672, de la localidad de Saavedra, cuya nomenclatura catastral es circunscripción I, sección A, manzana 9, parcela 2; debiéndose ingresar el producido de la venta a una cuenta especial que se creará a tal efecto, destinada a la realización de obras públicas en ese partido.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 20 de agosto de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 6.843.

Registrada bajo el número siete mil treinta y nueve. (7.039).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 30 de abril de 1965.
Aprobado el 7 de julio de 1965.
Sancionado en el Senado el 12 de agosto de 1965.
Promulgada el 20 de agosto de 1965.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 13 de setiembre de 1965.